

Lady Vanessa

Alejandra.



ALCALDIA DE CALARCÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026

CODIGO: FO-ADPR-02
Versión: 01"
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	CDP0000000999	NÚMERO DE LA SOLICITUD	SCDP0000000987
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.24.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	MODIFICATORIO 001 (ADICION Y PRORROGA) AL CONTRATO NO. SA-202 DE 2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 6.456.000,00 SON. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.		

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	-
DEPENDENCIA	-9-SECRETARIA ADMINISTRATIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	00.2.1.2.02.008.01-09-001 - HONORARIOS,REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS,APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL,TELÉFONO,MANTENIMIENTO,IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)
FUENTE O RECURSO PRODUCTO CPC	01 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
VALOR FUENTE	\$ 6.456.000,00

MARQUEZ MORENO JAIRO ELIAS
SECRETARIO DE HACIENDA

CARDONA GIRALDO LAURA ALEJANDRA
TECNICO ADMINISTRATIVO

ALCALDIA DE CALARCÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026

CODIGO: FO-ADPR-01
VERSIÓN: 05"
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO

NÚMERO DE SOLICITUD	SCDP0000000987
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.22.2026
SOLICITANTE	ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER - SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A QUIEN SE DIRIGE	BAQUERO BARBOSA NIDIA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

SECCION PRESUPUESTAL

SECCION	-
DEPENDENCIA	-9-SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DETALLE DE LA SOLICITUD

MODIFICATORIO 001 (ADICION Y PRORROGA) AL CONTRATO No. SA-202 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"

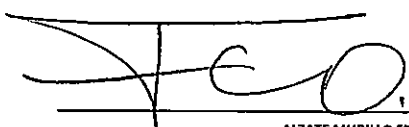
NOTA: LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ÍTEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

TOTAL SOLICITUD	\$ 6.456.000,00	SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.
-----------------	-----------------	--

OBJETO DEL GASTO	00.2.1.2.02.008.01-09-001 - HONORARIOS,REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS,APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL,TELÉFONO,MANTENIMIENTO,IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)
FUENTE O RECURSO	01 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	\$ 6.456.000,00

15-05


ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

 Alcaldía de Calarcá	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (FUNCIONAMIENTO)	CODIGO: FO-GCCD-04
		VERSION: 01
		FECHA: 10/01/2025

Calarcá, Quindío, abril de 2026

Doctor
MANUEL FERNANDO RAMIREZ COLORADO
Subsecretario Administrativo
Alcaldía Municipal
Calarcá, Quindío

Asunto: Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal.

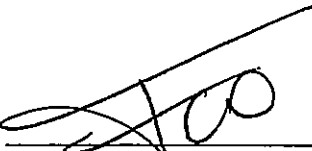
De manera respetuosa me permito solicitar muy comedidamente el diligenciamiento de la información para la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de ejecutar el siguiente contrato cuyo objeto es: **"ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"**. En la Secretaría Administrativa.

Actividades Específicas (a ejecutar en el contrato):

1. Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarías o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección.
2. Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables. en lo relacionado al componente financiero.
3. Apoyar a la Secretaria Administrativa y subsecretaría Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta.

No.	Código Dependencia	Rubro	Código CPC DANE (si aplica)	Fuente	Valor
1	09	00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	83990	101200	\$ 6.456.000

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo

lady vanezz



Nit. 890000441

ALCALDIA DE CALARCÁ

DEPARTAMENTO QUINDIO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
VIGENCIA FISCAL - 2026

"CODIGO: FO-PAA-02
Versión: 01"

Fecha: 25/06/2025

Página 1 de 1

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. de Certificado:	PAA2026000723	FECHA:	ABR.09.2026
SOLICITANTE:	ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER	C.C / NIT	75427160
DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		

N°	Cod. UNSPSC	Nombre	Rubro Pptal	Tipo de contrato	Plazo De Ejecución	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	00.2.1.2.02.02.008.01-09-001 - HONORARIOS,REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS,APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL,TELÉFONO,MANTENIMIENTO,IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA) / 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4000 - Contratación Directa.	60 - Días	2	\$ 3.228.000,00	\$ 6.456.000,00
TOTAL								6.456.000,00

ELABORADO POR

PACHON OSPINA LUZ PATRICIA
JEFE DE INVENTARIO Y ARCHIVO

APROBADO POR

ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CRA. 24 #38-57

6067430300

FECHA IMPRESIÓN: ABR.9.2026

IP: 181.53.99.148

ELABORÓ:

CONTACTENOS@CALARCA-QUINDIO.GOV.CO

IMPRIMIÓ: LPPACHON

Calarcá, mayo de 2026

Doctor:
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Ordenador del gasto y delegado para contratar
Calarcá – Quindío

Ref.: Solicitud de Modificatorio (adicción y prórroga) N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0202 de 2026 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"**

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, en calidad de Secretario de Administrativo en cumplimiento del ARTÍCULO 89°. "Prórrogas y Adicionales" del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 451 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL Nro. 295 DE 2019, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO"

"ARTÍCULO 89°. Prórrogas y Adicionales del Contrato. En caso de presentarse prórrogas o adicionales dentro de una relación contractual, se adelantarán las siguientes actividades:

PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO				
ITEM	ACTIVIDAD	DATOS O DOCUMENTOS A INCLUIR	RESPONSABLE	APLICACIÓN
1	Solicitud de modificación del contrato (Adición, prórroga u otro).	Oficio indicando las causas que ocasionan la modificación.	Contratista, o secretario de despacho donde se ejecute el contrato. En todo caso debe contar con el concepto del Supervisor o Interventor.	Siempre que se presenten hechos que ameriten modificación al contrato.
2	Autorización de la Modificación al contrato.	Documento donde se autoriza la modificación correspondiente.	Alcalde Municipal o en quien delegue el alcalde Municipal.	Siempre que se requiera modificación al contrato

Con fundamento en lo anterior procedo solicitar se autorice el Modificatorio (adicción y prórroga) N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202 de 2026** el cual cuenta con el concepto favorable del supervisor y con consentimiento del contratista ejecutor y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

1. ANTECEDENTES

- 1) Que el día catorce (14) de enero de 2026 en la plataforma secop II, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS**





Alcaldía de Calarcá

CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"

- 2) Que el acta de inicio fue suscrita el 16 de enero de 2026 con plazo de ejecución acordado en **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO** con inicio este desde el 16 de enero de 2026 hasta el día 15 de mayo de 2026.
- 3) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0202 de 2026 asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.912.000)** incluido impuestos y tributos a cargo del contratista.
- 4) Que entre las obligaciones contractuales a cargo del contratista se encuentran las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarías o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección. 2. Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables en lo relacionado al componente financiero. 3. Apoyar a la Secretaría Administrativa y subsecretaría Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta.

- 5) Que por parte de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202-2026**, se evidencia que la entidad, en desarrollo de sus funciones misionales, requiere seguir contando con los servicios de una persona natural que este en capacidad, y cuente con la experiencia necesaria para brindando apoyo en la secretaría administrativa y subsecretaría administrativa en la realización de actividades relacionadas con los procesos contractuales y administrativos a cargo del municipio de calarca quindio.

En este sentido, es necesario modificar el contrato de prestación de servicios No SA - 0202 de 2026 en el sentido de adicionar en su valor total la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.456.000)**., y prorrogar su plazo de ejecución en **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** adicional al plazo inicialmente pactado, el cual iría desde el 16 de mayo de 2026 hasta el 14 de julio de 2026, ya que, se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad del servicio, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la atención a la ciudadanía, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal del 50% del valor inicial en SMLMV.

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia

- 6) Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar los fines esenciales del Estado.
- 7) Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202- 2026** suscrito con **LADY VANESSA VANEGAS MARIN** se encuentra en normales condiciones de ejecución.
- 8) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- 9) Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
- 10) Que se constata que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202-2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.456.000)** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	\$12.912.000
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales (SMLMV vigencia 2026):	7,37
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2026:	3,68
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	\$6.456.000
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2026:	3,68
Saldo pendiente por adicionar:	0

- 11) Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.
- 12) Que para la suscripción del modificatorio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000000999** de fecha 24 de abril del año 2026 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.456.000)** de la Secretaría de Administrativa:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000000999 de fecha 24 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR



Alcaldía de Calarcá

00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$6.456.000	\$6.456.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000723.			

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: (...) *De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)*.

El artículo 28 ibídem dispone: "(...) *De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*

El artículo 32 ibídem: "(...) *De los contratos estatales. son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)*".

El artículo 40 ibídem, a su vez, establece "(...) *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "*Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito*". 15) Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales ("*lex contractus, pacta sunt servanda*")¹.

¹ «Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus intelliguntur»: los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes– surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula *pacta sunt servanda* (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba





Alcaldía de Calarcá

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado², se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato.

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00

Recuerda la Sala que la justificación del **principio general de conservación** de los contratos⁽²⁶⁾ reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

Uno de los **principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad**, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del *ius variandi*, según quedó visto, también puede ser causa de **desequilibrio económico** de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Igualmente, Modificatorio que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma; ahora bien cabe indicar que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita aplicar las siguientes modificaciones:

1) Prorrogar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DEL

lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.

² Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P. Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)"





Alcaldía de Calarcá

AÑO 2026 por el termino de: **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados Desde: El día 16 de mayo de 2026 hasta el 14 de julio de 2026, inclusive, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto contractual; razón por la cual, se hace necesario:

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de: **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993."

- 2) Ante la adición presupuestal al contrato de la referencia; se hace necesario dar trámite a la MODIFICACIÓN de la **CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SA-0202 DE 2026**,

MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A) **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.368.000)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. B) **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá, Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **SEIS (06) PAGOS** iguales, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.228.000)**, cada 30 días Calendario, incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.**PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

- 3) Que ante la prórroga y adición del contrato como establecen los dos numerales anteriores, se hace necesario modificar LA **CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO SA-0202 DE 2026**, con relación al Literal B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, la cual quedara así:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas del contratista, se relacionan así: 1. Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarías o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección. 2. Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los





Alcaldía de Calarcá

Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables. en lo relacionado al componente financiero. 3. Apoyar a la Secretaria Administrativa y subsecretaria Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta.

- 4) Dar trámite a la modificación de la **CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0202 de 2026, incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0000000999 de fecha 24 de abril del año 2026 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.456.000)**, para efectos de realizar el pago del valor de la adición que se pretende.

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000000999 de fecha 24 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa			
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2.1.2.02.02.008.01-09-001	HONORARIOS, REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$6.456.000	\$6.456.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado del PAA No PAA2026000723.			





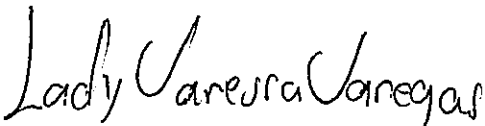
Alcaldía de Calarcá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000000044 del 05 de ENERO de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa			
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2.1.2.02.02.008.01-09-001	HONORARIOS, REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$12.912.000	\$12.912.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado del PAA No PAA2026000034			

5) Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de prestación de servicios SA-0202 de 2026 que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

Cordialmente,


FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Supervisor


LADY VANESSA VANEGAS MARIN.
Contratista

Elaboró: Alejandra Botero / Contratista. 



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

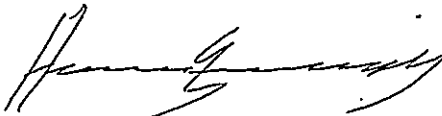
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 07:07:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094974084
Código de Verificación	1094974084260429070727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 295063157



PIB
07:11:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WENDY ALEXANDRA ZAMBRANO BERMUDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094974084:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:16:20 AM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1094974084**

Apellidos y Nombres: **ZAMBRANO BERMUDEZ WENDY ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 07:14:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1094974084** y Nombre: **WENDY ALEXANDRA ZAMBRANO BERMUDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139156589** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21

Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.

Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



ARMENIA, Abril 28 de 2026

Señora:

ZAMBRANO BERMÚDEZ WENDY ALEXANDRA

CC. 1094974084BRR VILLA HERMOSA MZ A CA 17 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Julio 2 de 2025. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
ZAMBRANO BERMÚDEZ WENDY ALEXANDRA	1094974084	C	Jul-2-2025	34	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
WENDY ALEXANDRA ZAMBRANO BERMÚDEZ	1094974084	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

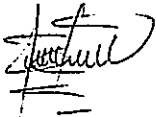
NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a WENDY ALEXANDRA ZAMBRANO BERMUDEZ identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1094974084, se encuentra afiliado/a desde 07/02/2022 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de abril de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME**

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1094974084 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/04/29
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1094974084 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/04/29
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094974084 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/04/2026 07:23 AM



Código Verificación: 7RE2NB8UWH

Válida hasta: 28/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Alcaldía de Calarcá

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, me permito presentar el informe de verificación de idoneidad y/o experiencia, frente al cumplimiento de condiciones de la oferta presentada por el (la) señor(a): **LADY VANESSA VANEGAS MARIN**, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia Q, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.097.392.841, dentro del proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de selección: *Contratación Directa*, para suscribir un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO.**

CONDICIONES REQUERIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACION DIRECTA.	CONDICIONES ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI-NO
A) El futuro contratista deberá de acreditar para el caso en particular, se requiere contratar un profesional que acredite título profesional en áreas Administrativas, Económicas y/o afines, sin limitaciones para el ejercicio profesional.	Los documentos referentes al título profesional reposan dentro del expediente contractual del presente proceso.	SI
B) El futuro contratista deberá de acreditar experiencia laboral mínima de seis (06) meses.	Los documentos referentes a la experiencia laboral reposan dentro del expediente contractual del presente proceso.	si
C) Antecedentes y documentos	A) Los documentos referentes a la hoja de vida reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. B) Los documentos referentes al Formato de Divulgación Proactiva Ley 2013 de 2019 (Anteriormente Declaración de Renta) reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. C) Los documentos referentes Copia de la Cedula de Ciudadanía Legible reposan dentro del expediente contractual del presente proceso.	si





Alcaldía de Calarcá

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

	D) Los documentos referentes Examen Médico Ocupacional (Vigente no mayor a 3 años expedido como INDEPENDIENTE o dirigido a la ALCALDIA DE CALARCA) reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. E) Los documentos referentes Registro de Conflictos de Intereses (Inhabilidades, Incompatibilidades) reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. F) Acredita Certificado de Antecedentes Fiscales (CONTRALORÍA) G) Acredita Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA) H) Acredita Certificado de Antecedentes Judiciales (POLICÍA NACIONAL) I) Acredita Certificado de Medidas Correctivas (POLICÍA NACIONAL) J) Acredita Certificado de Afiliación a Salud K) Acredita Certificado de Afiliación a Pensión y/o Certificación de NO PENSIÓN L) Acredita Consulta de Inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años M) Acredita Certificado de Antecedentes de Deudores Morosos del Estado (BDME) N) Acredita Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Q) Los documentos referentes Acredita Certificado Bancario de Cuenta de Ahorros Actualizada reposan dentro del	
--	---	--





Alcaldía de Calarcá

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

	expediente contractual del presente proceso. R) Los documentos referentes Acredita Registro Único Tributario (RUT) reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. S) Los documentos referentes a tarjeta profesional reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. T) Los documentos referentes al título profesional reposan dentro del expediente contractual del presente proceso.	
--	--	--

Se deja constancia que el oferente, **SI** cumple con las condiciones exigidas en el Estudio Previo y la Invitación que se le ha enviado de manera directa, por lo tanto, cuenta con la idoneidad y experiencia mínimas requeridas para ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato a celebrar, además, el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda celebrar el pretendido contrato con el referido oferente, notificándola a través de la plataforma SECOP II.

Se expide en Calarcá – Quindío, en el mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío



MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y LADY VANESSA VANEGAS MARIN.

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA – 0202 DE 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO”.
CONTRATISTA:	LADY VANESSA VANEGAS MARIN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.097.392.841
VALOR CONTRATO INICIAL:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.912.000), <i>incluido IVA, impuestos o descuentos.</i>
VALOR ADICIONAL N. 01:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.456.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICION No 01 DE 2026	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.368.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO , calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.
PLAZO DE PRORROGA NO. 001:	El plazo de ejecución del contrato modificatorio será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO , contados a partir del día 16 de mayo de 2026 hasta el 14 de julio de 2026 inclusive, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA	El plazo de ejecución del contrato será de: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, 16 de enero de 2026 hasta el 14 de julio 2026 inclusive, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.
MODIFICATORIO No 01	Modifíquese a CLAUSULA SEXTA “IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL” del contrato de prestación de servicios profesionales No. SA-0202 de 2026.

Entre los suscritos, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente modificatorio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de un aparte y de otra **LADY VANESSA VANEGAS MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.392.841, quien

13 MAY 2026



Alcaldía de Calarcá

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y LADY VANESSA VANEGAS MARIN.

en adelante para los efectos de este acuerdo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026**, contenido en la cláusulas que a continuación se señalan, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el día 14 de enero de 2026 en la plataforma secop II, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"**. 2) Que el acta de inicio fue suscrita el 16 de enero de 2026 con fecha de finalización al 15 de mayo de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. 3) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202- 2026** asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.912.000)**, incluido impuestos y tributos a cargo del contratista. 4) Que el plazo de ejecución se acordó en **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO** y que, de conformidad con el acta de inicio esta ira desde el 16 de enero de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026. 5) Que por parte de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202-2026**, se evidencia que la entidad, en desarrollo de sus funciones misionales, requiere seguir contando con los servicios de una persona natural que este en capacidad, y cuente con la experiencia necesaria para realizar Prestación de Servicios Profesionales brindando apoyo en la secretaria administrativa y subsecretaria administrativa en la realización de actividades relacionadas con los procesos administrativos. En este sentido, es necesario modificar y adicionar en su valor la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.456.000)**., y prorrogar su plazo de ejecución en **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** adicional al plazo inicialmente pactado, el cual iría desde el 16 de mayo de 2026 hasta el 14 de julio de 2026, ya que, se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad del servicio, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la atención a la ciudadanía, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal del 50% del valor inicial. 6) Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Administración Municipal. 7) Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202-2026** suscrito con **LADY VANESSA VANEGAS MARIN** se encuentra en normales condiciones de ejecución. 8) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. 9) Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. 10) Que se constata que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SA-0202-2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS**

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldiadecalarca](https://twitter.com/alcaldiadecalarca)



[@alcalcaldia](https://x.com/alcalcaldia)



MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y LADY VANESSA VANEGAS MARIN.

M/CTE (\$6.456.000) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor Inicial del contrato expresado en pesos:	\$12.912.000
Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales SMLMV vigencia 2026	7,37
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2026	3,68
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	\$6.456.000
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2026	3,68
Saldo pendiente por adicionar	0

11) Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. 12) Que para la suscripción del modificadorio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000999 de fecha 24 de abril del año 2026 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.456.000) de la Secretaría Administrativa.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000000999 de fecha 24 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$6.456.000	\$6.456.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000723.			

13) Que con base en lo anteriormente expuesto, y lo contenido en la solicitud de modificadorio la cual hace parte integral de este contrato, se hace necesario suscribir contrato modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0202-2026 el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA "PLAZO DE EJECUCION"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día 16 de mayo hasta el 14 de julio de 2026 inclusive, la cual quedará de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de: **CIENTO**





Alcaldía de Calarcá

13 MAY 2026

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y LADY VANESSA VANEGAS MARIN.

OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993". **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026**, incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000999 de fecha 24 de abril del año 2026 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.456.000)**, para efectos de realizar el pago del valor de la adición; la cual quedara de la siguiente manera: "**CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: 3.1 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.368.000)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. **B) FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá, Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **SEIS (06) PAGOS** iguales, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.228.000)**, cada 30 días **Calendario**, incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal." **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES"** en relación con el Literal **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026**, en el sentido de modificar la cantidad de actividades a realizar y valor total de las mismas: **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones específicas del contratista, se relacionan así: 1. Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarías o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección. 2. Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables. en lo relacionado al componente financiero. 3. Apoyar a la Secretaría Administrativa y subsecretaría Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta.

CLAUSULA CUARTA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026**, en el sentido de incluir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal a efectos de realizar los pagos del valor adicionado,

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y LADY VANESSA VANEGAS MARIN.

quedando de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000000999 del 24 de ABRIL de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa			
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2.1.2.02.02.008.01-09-001	HONORARIOS, REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$6.456.000	\$6.456.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado del PAA No PAA2026000723.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000000044 del 05 de ENERO de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa			
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2.1.2.02.02.008.01-09-001	HONORARIOS, REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$12.912.000	\$12.912.000



13 MAY 2026



MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y LADY VANESSA VANEGAS MARIN.

	(SECRETARIA ADMINISTRATIVA)		
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado del PAA No PAA2026000034.			

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0202 DE 2026 que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes. **CLAUSULA SEXTA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato modificatorio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

En constancia se firma el presente contrato Modificatorio en Calarcá Quindío.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia 'Compra Eficiente': https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Alejandra Botero / Contratista.

Aprobó: Lady Vanessa Vanegas Marin – Contratista.

Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo.

